



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	JUAN ESTEBAN CHAVERRA LONDOÑO
Accionada	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Vinculada	Bancolombia s.a.
Radicado	05001310502520220034400
Auto	155T
Decisión/Temas	Admite tutela.

Verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** y se ordena notificar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

Como en la presunta vulneración de los derechos fundamentales invocados, podría verse involucrado **BANCOLOMBIA S.A.**, se **ORDENA SU VINCULACIÓN** a la presente acción de tutela.

A la entidad accionada y a la vinculada se les concede el término de dos (2) días para que rindan informe sobre lo acontecido con el señor **JUAN ESTEBAN CHAVERRA LONDOÑO** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991. **BANCOLOMBIA S.A.** deberá informar especialmente sobre el encargo fiduciario constituido a favor del accionante.

Los documentos allegados con la presente solicitud serán valorados en los términos de Ley.

Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **JUAN ESTEBAN**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

CHAVERRA LONDOÑO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR a BANCOLOMBIA S.A. a la presente acción constitucional en calidad de accionada

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, y a BANCOLOMBIA S.A. para que en el término de dos (2) días rindan informe sobre lo acontecido con el señor JUAN ESTEBAN CHAVERRA LONDOÑO y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de imponérseles la consecuencia jurídica del artículo 20 del mismo decreto.

BANCOLOMBIA S.A. deberá informar especialmente sobre el encargo fiduciario constituido a favor del accionante.

CUARTO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
chalo200329@icloud.com
notificacijudicial@bancolombia.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 118 del 19/08/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público
j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edab0c2208cf3e63a7052bb5fd2c556391be0e844738416f99a587c0ec427a0f**

Documento generado en 18/08/2022 04:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>